

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA. Palmira- Valle del cauca, 21 de junio de 2022. Despacho de la señora Juez la presente demanda que correspondió por reparto para su estudio, la que después de revisada se establece que cumple con las exigencias previstas en el C.G.P. para su admisión. Sírvese proveer.



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

AUTO INT. 797
Palmira (V) junio 21 de 2022

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: GERALDINE NARVAEZ FERNANDEZ
DEMANDADO: JUAN CAMILO SATIZABAL GONZALEZ
RADICACION: 765203110001 2022-00114-00

Como quiera que la presente demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS** propuesta a través de apoderado judicial por la señora **GERALDINE NARVAEZ FERNANDEZ** en contra de **JUAN CAMILO SATIZABAL GONZALEZ** y en favor del menor M. SATIZABAL NARVAEZ, reúne las exigencias legales previstas en los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso se librárá mandamiento de pago que en derecho corresponda a las voces del artículo 430 del C.G.P. contra el demandado.

Se observa además que el incremento de las cuotas alimentarias imputados con base al I.PC., no fueron calculados correctamente, siendo para el año 2020 de 3.8%, para el año 2021 de 1,61%; y para el año 2022 de 9.07%; lo cual se corregirá debidamente de conformidad con el Art. 430 del C.G.P.

En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía **EJECUTIVA** a favor de **GERALDINE NARVAEZ FERNANDEZ** quien acta como madre y representante legal de su menor hijo M. SATIZABAL NARVAEZ y en contra del señor **JUAN CAMILO SATIZABAL GONZALEZ**, a fin de que dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación personal que del presente auto reciba, cancele a la ejecutante las siguientes sumas de dinero:

AÑO 2019:

1. Por la suma de **\$ 175.000 MCTE** correspondientes a la cuota alimentaria que tenía que cancelar el 01 de octubre de 2019.
 - 1.1 Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la misma y hasta su pago efectivo.
2. Por la suma de **\$ 175.000 MCTE** correspondientes a la cuota alimentaria que tenía que cancelar el 16 de octubre de 2019.
 - 2.1 Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la misma y hasta su pago efectivo.
3. Por la suma de **\$ 175.000 MCTE** correspondientes a la cuota alimentaria que tenía que cancelar el 01 de noviembre de 2019.
 - 3.1 Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la misma y hasta su pago efectivo.
4. Por la suma de **\$ 175.000 MCTE** correspondientes a la cuota alimentaria que tenía que cancelar el 16 de noviembre de 2019.
 - 4.1 Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la misma y hasta su pago efectivo.
5. Por la suma de **\$ 175.000 MCTE** correspondientes a la cuota alimentaria que tenía que cancelar el 01 de diciembre de 2019.
 - 5.1 Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la misma y hasta su pago efectivo.
6. Por la suma de **\$ 175.000 MCTE** correspondientes a la cuota alimentaria que tenía que cancelar el 16 de diciembre de 2019.
 - 6.1 Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la misma y hasta su pago efectivo.

AÑO 2020: IPC 3.8% = \$6.650

$$\underline{\underline{\$175.000 + \$6.650 = \$181.650}}$$

1. Por la suma de **\$ 181.650 MCTE** correspondientes a la cuota alimentaria que tenía que cancelar el 01 de enero de 2020.
 - 1.1 Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la misma y hasta su pago efectivo.
2. Por la suma de **\$ 181.650 MCTE** correspondientes a la cuota alimentaria que tenía que cancelar el 16 de enero de 2020.
 - 2.1 Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la misma y hasta su pago efectivo.
3. Por la suma de **\$ 181.650 MCTE** correspondientes a la cuota alimentaria que tenía que cancelar el 01 de febrero de 2020.
 - 3.1 Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la misma y hasta su pago efectivo.
4. Por la suma de **\$ 181.650 MCTE** correspondientes a la cuota alimentaria que tenía que cancelar el 16 de febrero de 2020.
 - 4.1 Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la misma y hasta su pago efectivo.

5. Por la suma de **\$ 181.650 MCTE** correspondientes a la cuota alimentaria que tenía que cancelar el 01 de marzo de 2020.

5.1 Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la misma y hasta su pago efectivo.

6. Por la suma de **\$ 181.650 MCTE** correspondientes a la cuota alimentaria que tenía que cancelar el 16 de marzo de 2020.

6.1 Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la misma y hasta su pago efectivo.

7. Por la suma de **\$ 181.650 MCTE** correspondientes a la cuota alimentaria que tenía que cancelar el 01 de abril de 2020.

7.1 Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la misma y hasta su pago efectivo.

7. Por la suma de **\$ 181.650 MCTE** correspondientes a la cuota alimentaria que tenía que cancelar el 16 de abril de 2020.

7.1 Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la misma y hasta su pago efectivo.

8. Por la suma de **\$ 181.650 MCTE** correspondientes a la cuota alimentaria que tenía que cancelar el 01 de mayo de 2020.

8.1 Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la misma y hasta su pago efectivo.

9. Por la suma de **\$ 181.650 MCTE** correspondientes a la cuota alimentaria que tenía que cancelar el 16 de mayo de 2020.

9.1 Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la misma y hasta su pago efectivo.

10. Por la suma de **\$ 181.650 MCTE** correspondientes a la cuota alimentaria que tenía que cancelar el 01 de junio de 2020.

10.1 Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la misma y hasta su pago efectivo.

11. Por la suma de **\$ 181.650 MCTE** correspondientes a la cuota alimentaria que tenía que cancelar el 16 de junio de 2020.

11.1 Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la misma y hasta su pago efectivo.

12. Por la suma de **\$ 181.650 MCTE** correspondientes a la cuota alimentaria que tenía que cancelar el 01 de julio de 2020.

12.1 Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la misma y hasta su pago efectivo.

13. Por la suma de **\$ 181.650 MCTE** correspondientes a la cuota alimentaria que tenía que cancelar el 16 de julio de 2020.

13.1 Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la misma y hasta su pago efectivo.

14. Por la suma de **\$ 181.650 MCTE** correspondientes a la cuota alimentaria que tenía que cancelar el 01 de agosto de 2020.

14.1 Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la misma y hasta su pago efectivo.

15. Por la suma de **\$ 181.650 MCTE** correspondientes a la cuota alimentaria que tenía que cancelar el 16 de agosto de 2020.

15.1 Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la misma y hasta su pago efectivo.

16. Por la suma de **\$ 181.650 MCTE** correspondientes a la cuota alimentaria que tenía que cancelar el 01 de septiembre de 2020.

16.1 Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la misma y hasta su pago efectivo.

17. Por la suma de **\$ 181.650 MCTE** correspondientes a la cuota alimentaria que tenía que cancelar el 16 de septiembre de 2020.

17.1 Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la misma y hasta su pago efectivo.

18. Por la suma de **\$ 181.650 MCTE** correspondientes a la cuota alimentaria que tenía que cancelar el 01 de octubre de 2020.

18.1 Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la misma y hasta su pago efectivo.

19. Por la suma de **\$ 181.650 MCTE** correspondientes a la cuota alimentaria que tenía que cancelar el 16 de octubre de 2020.

19.1 Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la misma y hasta su pago efectivo.

20. Por la suma de **\$ 181.650 MCTE** correspondientes a la cuota alimentaria que tenía que cancelar el 01 de noviembre de 2020.

20.1 Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la misma y hasta su pago efectivo.

21. Por la suma de **\$ 181.650 MCTE** correspondientes a la cuota alimentaria que tenía que cancelar el 16 de noviembre de 2020.

21.1 Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la misma y hasta su pago efectivo.

22. Por la suma de **\$ 181.650 MCTE** correspondientes a la cuota alimentaria que tenía que cancelar el 01 de diciembre de 2020.

22.1 Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la misma y hasta su pago efectivo.

23. Por la suma de **\$ 181.650 MCTE** correspondientes a la cuota alimentaria que tenía que cancelar el 16 de diciembre de 2020.

23.1 Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la misma y hasta su pago efectivo.

AÑO 2021: IPC 1.61% = \$2.925

\$181.650+ \$2.925= \$184.575

1. Por la suma de **\$ 184.575 MCTE** correspondientes a la cuota alimentaria que tenía que cancelar el 01 de enero de 2021.

1.1 Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la misma y hasta su pago efectivo.

2. Por la suma de **\$ 184.575 MCTE** correspondientes a la cuota alimentaria que tenía que cancelar el 16 de enero de 2021.

2.1 Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la misma y hasta su pago efectivo.

3. Por la suma de **\$ 184.575 MCTE** correspondientes a la cuota alimentaria que tenía que cancelar el 01 de febrero de 2021.

3.1 Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la misma y hasta su pago efectivo.

4. Por la suma de **\$ 184.575 MCTE** correspondientes a la cuota alimentaria que tenía que cancelar el 16 de febrero de 2021.

4.1 Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la misma y hasta su pago efectivo.

5. Por la suma de **\$ 184.575 MCTE** correspondientes a la cuota alimentaria que tenía que cancelar el 01 de marzo de 2021.

5.1 Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la misma y hasta su pago efectivo.

6. Por la suma de **\$ 184.575 MCTE** correspondientes a la cuota alimentaria que tenía que cancelar el 16 de marzo de 2021.

6.1 Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la misma y hasta su pago efectivo.

7. Por la suma de **\$ 184.575 MCTE** correspondientes a la cuota alimentaria que tenía que cancelar el 01 de abril de 2021.

7.1 Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la misma y hasta su pago efectivo.

8. Por la suma de **\$ 184.575 MCTE** correspondientes a la cuota alimentaria que tenía que cancelar el 16 de abril de 2021.

8.1 Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la misma y hasta su pago efectivo.

9. Por la suma de **\$ 184.575 MCTE** correspondientes a la cuota alimentaria que tenía que cancelar el 01 de mayo de 2021.

9.1 Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la misma y hasta su pago efectivo.

10. Por la suma de **\$ 184.575 MCTE** correspondientes a la cuota alimentaria que tenía que cancelar el 16 de mayo de 2021.

10.1 Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la misma y hasta su pago efectivo.

11. Por la suma de **\$ 184.575 MCTE** correspondientes a la cuota alimentaria que tenía que cancelar el 01 de junio de 2021.

11.1 Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la misma y hasta su pago efectivo.

12. Por la suma de **\$ 184.575 MCTE** correspondientes a la cuota alimentaria que tenía que cancelar el 16 de junio de 2021.

12.1 Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la misma y hasta su pago efectivo.

13. Por la suma de **\$ 184.575 MCTE** correspondientes a la cuota alimentaria que tenía que cancelar el 01 de julio de 2021.

13.1 Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la misma y hasta su pago efectivo.

14. Por la suma de **\$ 184.575 MCTE** correspondientes a la cuota alimentaria que tenía que cancelar el 16 de julio de 2021.

14.1 Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la misma y hasta su pago efectivo.

15. Por la suma de **\$ 184.575 MCTE** correspondientes a la cuota alimentaria que tenía que cancelar el 01 de agosto de 2021.

15.1 Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la misma y hasta su pago efectivo.

16. Por la suma de **\$ 184.575 MCTE** correspondientes a la cuota alimentaria que tenía que cancelar el 16 de agosto de 2021.

16.1 Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la misma y hasta su pago efectivo.

17. Por la suma de **\$ 184.575 MCTE** correspondientes a la cuota alimentaria que tenía que cancelar el 01 de septiembre de 2021.

17.1 Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la misma y hasta su pago efectivo.

18. Por la suma de **\$ 184.575 MCTE** correspondientes a la cuota alimentaria que tenía que cancelar el 16 de septiembre de 2021.

18.1 Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la misma y hasta su pago efectivo.

19. Por la suma de **\$ 184.575 MCTE** correspondientes a la cuota alimentaria que tenía que cancelar el 01 de octubre de 2021.

19.1 Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la misma y hasta su pago efectivo.

20. Por la suma de **\$ 184.575 MCTE** correspondientes a la cuota alimentaria que tenía que cancelar el 16 de octubre de 2021.

20.1 Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la misma y hasta su pago efectivo.

21. Por la suma de **\$ 184.575 MCTE** correspondientes a la cuota alimentaria que tenía que cancelar el 01 de noviembre de 2021.

21.1 Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la misma y hasta su pago efectivo.

22. Por la suma de **\$ 184.575 MCTE** correspondientes a la cuota alimentaria que tenía que cancelar el 16 de noviembre de 2021.

22.1 Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la misma y hasta su pago efectivo.

23. Por la suma de **\$ 184.575 MCTE** correspondientes a la cuota alimentaria que tenía que cancelar el 01 de diciembre de 2021.

23.1 Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la misma y hasta su pago efectivo.

24. Por la suma de **\$ 184.575 MCTE** correspondientes a la cuota alimentaria que tenía que cancelar el 16 de diciembre de 2021.

24.1 Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la misma y hasta su pago efectivo.

AÑO 2022: IPC 5.62% = \$10.374

\$184.575+\$10.374%= \$194.949

1. Por la suma de **\$ 194.949 MCTE** correspondientes a la cuota alimentaria que tenía que cancelar el 01 de enero de 2022.

1.1 Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la misma y hasta su pago efectivo.

2. Por la suma de **\$ 194.494 MCTE** correspondientes a la cuota alimentaria que tenía que cancelar el 16 de enero de 2022.

2.1 Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la misma y hasta su pago efectivo.

3. Por la suma de **\$ 194.494 MCTE** correspondientes a la cuota alimentaria que tenía que cancelar el 01 de febrero de 2022.

3.1 Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la misma y hasta su pago efectivo.

4. Por la suma de **\$ 194.494 MCTE** correspondientes a la cuota alimentaria que tenía que cancelar el 16 de febrero de 2022.

4.1 Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la misma y hasta su pago efectivo.

5. Por la suma de **\$ 194.494 MCTE** correspondientes a la cuota alimentaria que tenía que cancelar el 01 de marzo de 2022.

5.1 Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la misma y hasta su pago efectivo.

6. Por la suma de **\$ 194.494 MCTE** correspondientes a la cuota alimentaria que tenía que cancelar el 16 de marzo de 2022.

6.1 Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la misma y hasta su pago efectivo.

7. Por la suma de **\$ 194.494 MCTE** correspondientes a la cuota alimentaria que tenía que cancelar el 01 de abril de 2022.

7.1 Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la misma y hasta su pago efectivo.

8. Por la suma de **\$ 194.494 MCTE** correspondientes a la cuota alimentaria que tenía que cancelar el 16 de abril de 2022.

8.1 Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la misma y hasta su pago efectivo.

9. Por la suma de **\$ 194.494 MCTE** correspondientes a la cuota alimentaria que tenía que cancelar el 01 de mayo de 2022.

9.1 Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la misma y hasta su pago efectivo.

10. Por la suma de **\$ 194.494 MCTE** correspondientes a la cuota alimentaria que tenía que cancelar el 16 de mayo de 2022.

10.1 Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la misma y hasta su pago efectivo.

11. Por la suma de **\$ 194.494 MCTE** correspondientes a la cuota alimentaria que tenía que cancelar el 01 de junio de 2022.

11.1 Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la misma y hasta su pago efectivo.

12. Por las sumas de dinero correspondientes a las cuotas alimentarias y cuotas extras alimentarias que se causen, hasta el momento de la liquidación.

12.1. por los intereses del 6% anual sobre estas sumas de dinero que se sigan causando durante el proceso, hasta que se verifique el pago en su totalidad.

SEGUNDO: NEGAR la pretensión de mandamiento de pago por la dotación de ropa, por no haber quedado especificada en el acta de acuerdo con un quantum, por lo que para su ejecución debió constituirse un título complejo, con las pruebas que demuestren que esta erogación por concepto de vestuario se realizó, y su cuantía, sumado a que se ejecutan sumas liquidadas de dinero.

CUARTO: SOBRE las costas y agencias en derecho el Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad.

QUINTO: NOTIFÍQUESE personalmente esta providencia al ejecutado **JUAN CAMILO SATIZABAL GONZALEZ**, conforme a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del código General del Proceso, haciéndole saber que cuenta con el término de cinco (5) días para cancelar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones si a bien lo tiene.

SEXTO: OFICIAR a **SALUD TOTAL E.P.S.** para que certifiquen al despacho que entidad empleadora efectúa los aportes del señor **JUAN CAMILO SATIZABAL GONZALEZ**, indicando dirección física y electrónica de la misma. **Líbrese comunicación.**

SEPTIMO: RESTRINJASE al demandado la salida del país, hasta tanto preste garantía suficiente que respalde el cumplimiento de la obligación alimentaria para con su menor hijo M. SATIZABAL NARVAEZ. Elabórese el oficio respectivo a Migración Colombia.

OCTAVO: PREVIO resolver sobre la solicitud de reporte en centrales de riesgo elevada por el profesional del derecho, se corre traslado al demandado **JUAN CAMILO SATIZABAL GONZALEZ**, por el termino de cinco (05) días en aplicación a lo dispuesto en el artículo 3 de la ley 2097 de julio 02 de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

YANETH HERRERA CARDONA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO FAMILIA DE PALMIRA-
VALLE**

En Estado No. 060 de junio 22 de 2022 notifico a las partes la
providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3f47615ee0a3c8cc7387897e4ed367bdd3f2c2b387b46c5d48e7a2ee347c09a**

Documento generado en 21/06/2022 05:01:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>